

**MEMORIA DE LA
CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE LA NUEVA ORDENANZA REGULADORA DEL
PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DEL
AYUNTAMIENTO DE TIBI**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su Título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal incrementar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas.

Entre estas novedades destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos-as y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados-as por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de leyes y ejercicio de la potestad reglamentaria.

Con esta finalidad, el artículo 133.1 de la LPAC, establece que con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos-as en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, se pone en conocimiento de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que pueden hacer llegar sus opiniones y



aportaciones al respecto, DURANTE QUINCE DIAS, a partir de la publicación en el portal web del ayuntamiento y tablón de edictos municipal, mediante instancia normalizada presentada a través del Registro General del Ayuntamiento o mediante Registro electrónico.

Entidad Proponente:	Ayuntamiento de Tibi
Tipo de norma:	Ordenanza Reguladora
Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	Contar con una herramienta útil que se encargue de regular los distintos tipos de procedimientos en materia de autorizaciones urbanísticas.
Necesidad y Oportunidad de su aprobación	La vorágine legislativa y el continuo solape de normativas sectoriales dificultan la seguridad jurídica en cuanto a documentación necesaria, tipos de procedimiento y tramitación de éstos.
Objetivos de la norma	Facilitar a todos los operadores de las autorizaciones urbanísticas una norma procedimental que fije modelos de procedimientos, requisitos de presentación y trámites necesarios para la obtención de la autorización. En especial la regulación del suelo no urbanizable y las licencias de ocupación.
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	En la actualidad el Ayuntamiento de Tibi carece de norma reguladora al respecto debiendo aplicar directamente la legislación sin que se hayan llevado a cabo las determinaciones que el marco jurídico habilitante deja en manos de la administración local, creándose numerosos problemas de aplicación práctica. No se considera viable la alternativa no regulatoria.

En Tibi a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE, Fdo. José Luis Candela Galiano

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

